



## AVISO MODIFICATORIO NO. 10

### REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P se permite emitir el siguiente aviso modificatorio:

**Artículo Primero.** Modifíquese el numeral **"3.2. Requisitos Habilitantes Financieros"** del Reglamento de Autorización para el ingreso al Cuarto de Información de Referencia del Proyecto, el cual quedará así:

#### **3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Las personas jurídicas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a. Que a 31 de diciembre de 2021, según los estados financieros debidamente auditados, presente un patrimonio igual o superior a QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS COP (\$500.000.000.000) o su equivalente en dólares a la TRM del 31 de diciembre de 2021.
- b. El patrimonio podrá ser acreditado a través de su matriz, cuando se cumpla con la definición prevista en el artículo 261 del Código de Comercio Colombiano. Si decide acreditar su patrimonio a través de su matriz deberá aportar:
  - Copia de los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2021 de la matriz.
  - Los documentos que acrediten que efectivamente es la matriz de la persona jurídica interesada. Cuando la persona jurídica interesada sea colombiana, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades a las que pertenece. Por el contrario, si la persona jurídica es extranjera deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según su jurisdicción o la certificación expedida por los representantes legales del Proponente y de su matriz, de tal manera que se acredite la situación de control.
- c. En caso de que la persona jurídica interesada sea un fondo de capital privado, o su equivalente, deberá certificar compromisos o inversión por parte de sus inversionistas por un monto igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000.000) a 31 de diciembre de 2021, o su equivalente en dólares a la TRM al 31 de diciembre de 2021. Para ello deberá aportar copia del acta de comité de inversiones en la que conste lo siguiente:

*Handwritten signatures and initials:*  
Glover  
N/A



## AVISO MODIFICATORIO NO. 10

### REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

- El valor de los compromisos de inversión.
- El valor autorizado por el comité de inversiones para la construcción, ejecución y operación del Proyecto. Este valor no podrá ser inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000.000) ó su equivalente en dólares a la TRM del 31 de diciembre de 2021. Constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del fondo de capital privado y/o en el reglamento del o reglas aplicables al compartimiento respectivo. En caso de que dichos compromisos sean en moneda extranjera, se convertirá en pesos colombianos siguiendo el procedimiento descrito en el presente documento.

En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, estos requisitos podrán acreditarse por al menos uno (1) de sus integrantes, siempre que el mismo sea titular de al menos el 25% de la respectiva promesa de sociedad futura

#### 3.2.1. Conversión de moneda

Si los documentos que acreditan la capacidad financiera estuviesen en moneda diferente al peso colombiano, se deberá convertir la moneda original al peso colombiano.

- a. Si la moneda de origen es el dólar se tomará para todos los efectos como tasa de referencia la tasa representativa del mercado oficial al 31 de diciembre de 2021.
- b. Si la moneda de origen es diferente al dólar se tomará como tasa de referencia aquella tasa de conversión al peso que sea certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento, al 31 de diciembre de 2021. Si no existe tal tasa de referencia al peso colombiano, se convertirá a dólares tomando para ello la tasa certificada conforme al presente numeral y luego se convertirá a peso colombiano aplicando lo establecido en el literal a de este numeral.

**Artículo Segundo:** Modifíquese el numeral "3.3.1. Experiencia" del numeral "3.3. Requisitos Habilitantes Aspectos Técnicos" del Reglamento de Autorización para el ingreso al Cuarto de Información de Referencia del Proyecto, el cual quedará así:

#### 3.3. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS TÉCNICOS:

La persona jurídica interesada deberá acreditar lo siguiente:

*eflorence?*  
*[Handwritten signatures]*



## AVISO MODIFICATORIO NO. 10

### REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

#### 3.3.1. Experiencia:

Experiencia certificada en la construcción y/u operación y/o financiación de centrales de generación eléctrica que utilicen cualquier fuente (hidráulica, térmica, fotovoltaica, eólica, etc), con una potencia instalada cuya sumatoria alcance mínimo 120 MW dentro de los últimos veinte (20) años. De las certificaciones que acrediten la experiencia, al menos una (1) debe ser una central de generación hidroeléctrica con una potencia instalada mínima de 10 MW.

Para certificar esta experiencia, deberá presentar la siguiente información:

- a. Documentación que certifique su participación en la construcción y/u operación y/o financiación de centrales de generación eléctrica que utilicen cualquier fuente (hidráulica, térmica, fotovoltaica, eólica, etc), con una potencia instalada cuya sumatoria alcance al menos 120 MW dentro de los últimos veinte (20) años.

En caso de que el (los) certificado (s) de experiencia aportado (s), fuese (n) como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc), dicho (s) certificado (s) deberá (n) demostrar una participación mínima del 30% del acreditado en la figura asociativa. La sumatoria de la multiplicación del porcentaje de participación en cada proyecto por la potencia instalada del mismo, deberá ser mayor o igual a los 120 MW.

$$\sum \%P_i \times W_i \geq 120 \text{ MW}$$

Donde:

$\%P_i$  = Porcentaje de participación en el proyecto

$W_i$  = Potencia instalada del proyecto en MW

Para ello se podrá presentar copia de los contratos, certificaciones y aquellos documentos públicos que acrediten la experiencia, siempre que cuenten con mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista; (ii) fecha de terminación del proyecto; (iii) la descripción del proyecto; y (iv) la potencia instalada.

- b. En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, este requisito podrá acreditarse por al menos uno (1) de sus integrantes, siempre que tenga una participación mínima en la promesa de sociedad futura del 25%. Si el (los) certificado (s) de experiencia aportado (s) por el integrante de la promesa de sociedad futura que acredite la misma por la sociedad, fuese como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc), dicho certificado deberá (n) demostrar una





**Promotora  
Energética**  
del Centro

Transformación  
energética  
sostenible



Promotora Energética del Centro

## AVISO MODIFICATORIO NO. 10

### REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

participación mínima del 30% del acreditado en la figura asociativa (si se trata de financiación), o del 25% si su participación fue como constructor u operador.

Expedida a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

*Natalia López Restrepo*  
**NATALIA LÓPEZ RESTREPO**  
Gerente

**PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**

Proyectó: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General *Gloria*

Revisó: Ricardo Peña Hernández – Director Proyecto Miel II *Roberto*

Viviana Castro Flórez – Asesora Financiera *VCF*

*NW*